



PLAN DE CONTROL FINANCIERO MEDIANTE EL CONTROL PERMANENTE, LA AUDITORÍA PÚBLICA Y CONTROL DE EFICACIA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024

INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL

Este documento contiene datos meramente identificativos relacionados con la organización (art 15.2 Ley 19/2013 TAIBG)

DOCUMENTO	PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO 2024	ID FIRMA	11641402	PÁGINA	1 / 17
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	08 de febrero de 2024
1. JOSE IGNACIO NOTIVOLI MUR - INTERVENTOR GENERAL					



Expte: 0000741/2024

C-004164922

PLAN DE CONTROL FINANCIERO, MEDIANTE EL CONTROL PERMANENTE, LA AUDITORÍA PÚBLICA Y EL CONTROL DE EFICACIA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

I.- INTRODUCCIÓN.

La función de control interno del Ayuntamiento de Zaragoza se realiza sobre todos los aspectos relacionados con su gestión económica, la de sus organismos autónomos administrativos y de las sociedades mercantiles dependientes. Dicho control es realizado a través de las tres funciones de control: interventora, de control financiero y de control de eficacia.

En este Plan se regula la función de control financiero, mediante el control permanente, la auditoría pública y el control de eficacia, correspondiente al ejercicio 2024.

La **función de control financiero** tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del Sector Público local, para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos. El control financiero se ejerce mediante el control permanente y la auditoría pública así como a través del control de eficacia.

El **control permanente** tiene por objeto comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económica financiera del Ayuntamiento de Zaragoza y sus Organismos Autónomos se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico,



**INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL
ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO**

financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. El control permanente de acuerdo con lo dispuesto en el art. 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril (RDCIEL), tiene dos aspectos: control permanente planificable y control permanente no planificable. Este Plan se refiere al control permanente planificable que, a su vez, distingue por una parte el control derivado de una obligación legal y, por otra, el control planificado por el órgano interventor en base a un análisis de riesgos. Por lo que respecta al análisis de riesgos, el Área Técnica de Control Financiero ha elaborado el oportuno informe interno teniendo en cuenta el análisis del ejercicio de la función interventora, la información acumulada de trabajos anteriores de control financiero y los informes de órganos de control externo que han afectado al Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público, en este caso los informes emitidos por la Cámara de Cuentas de Aragón y por el Tribunal de Cuentas.

La **auditoría pública** consiste en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico financiera de las entidades del Sector Público del Ayuntamiento de Zaragoza. La auditoría pública engloba las modalidades de la auditoría de cuentas, la auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa.

Las modalidades del control permanente y la auditoría pública incluirán el **control de eficacia** que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

II.- ÓRGANO DE CONTROL FINANCIERO Y DE EFICACIA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local, la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, corresponderá a la **Intervención General**



INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO

Municipal. Ésta ejercerá sus funciones con plena autonomía respecto de los órganos y entidades municipales y cargos directivos cuya gestión fiscalice, teniendo completo acceso a la contabilidad y a cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de sus funciones. Del mismo modo, a la Intervención General Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza (IGAZ) le vienen encomendados dichos cometidos conforme a lo establecido en los artículos 165 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal.

Asimismo, en la normativa que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, contenida en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, en su artículo 4.2, se indica que el órgano interventor de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

Las actuaciones previstas en este Plan se realizarán por la Intervención General Municipal (IGAZ), con la coordinación, dirección y supervisión del Interventor General, a través del Área Técnica de Control Financiero, que cuenta actualmente con cinco funcionarias: una Directora de Área Técnica, una Jefa de Unidad de Auditorías, una Jefa de Unidad Jurídica, una Jefa de Negociado Administrativo y una Administrativa. Dada la escasez de recursos humanos, especialmente de perfil técnico, se realizarán todas las actuaciones que sea posible priorizando aquellas que a criterio del Interventor General se estimen más relevantes. Se fija como objetivo la realización de un número de trabajos de control similar a los realizados en los dos últimos ejercicios (27 trabajos en 2022 y 27 trabajos en 2023). Por esta Intervención General se emitirá un informe sobre el grado de ejecución del presente Plan una vez finalizado el ejercicio 2024.

III.- REGULACIÓN JURÍDICA.

El control interno de la gestión económica financiera de las entidades locales se



**INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL
ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO**

encuentra regulado en los artículos 130, 133 y 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en los artículos 213 a 222 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, que regula específicamente el control interno en las entidades locales; en los artículos 44 al 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 51 al 58 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Además, por la propia normativa del Ayuntamiento de Zaragoza contenida en el Reglamento Orgánico Municipal, las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, entre otras específicas.

Es de aplicación el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, que establece los procedimientos de control y metodología a aplicar con el fin de, entre otros objetivos, lograr un control económico presupuestario más riguroso y reforzar el papel de la función interventora en las Entidades Locales.

IV.- ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN.

El Sector Público del Ayuntamiento de Zaragoza al que le son de aplicación las actuaciones de control financiero está formado por el propio Ayuntamiento, así como los organismos autónomos administrativos y las sociedades mercantiles que se relacionan a continuación: O.A. de las Artes Escénicas y de la Imagen, O.A. de Educación y Bibliotecas, O.A. Zaragoza Turismo, O.A. Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial, Sociedad Municipal Zaragoza Deporte Municipal, S.A.U., Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U., Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U, Sociedad Municipal Ecociudad Zaragoza, S.A.U. y Mercazaragoza, S.A.



INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL
ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO

Para llevar a cabo el control financiero en el ejercicio 2024, la Intervención General Municipal elabora el presente Plan de actuación, cuyas actuaciones se exponen a continuación.

V.- ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE PLANIFICABLE DERIVADAS DE UNA OBLIGACIÓN LEGAL.

- 1. Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad** (apartado 2 del art. 12 de la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público).
- 2. Auditoría anual de sistemas para la verificación de los registros contables de facturas** (apartado 3 del art.12 de la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público).
- 3. Informe sobre obligaciones pendientes de imputar al Presupuesto. Cuenta 413** (Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica 9/2013, de 9 de septiembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público).

VI.- ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE PLANIFICADO SOBRE LA BASE DE ANÁLISIS DE RIESGOS.

1. CONTROL PERMANENTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

A) EN RELACIÓN CON EL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL:

A.1. CONTROL PERMANENTE EN MATERIA DE CONTRATOS.



INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL
ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO

A.1.1. Control financiero y de eficacia de contratos.

Relativo a los celebrados por el Ayuntamiento de Zaragoza, a seleccionar por muestreo, y podrá ser referido a todos o a algunos de los siguientes aspectos:

- a) Grado de cumplimiento de los objetivos del contrato.
- b) Análisis del coste de funcionamiento del objeto del contrato.
- c) Análisis del rendimiento de los servicios o inversiones objeto del contrato.
- d) Cumplimiento de mejoras incluidas en el contrato.
- e) Cumplimiento de condiciones especiales de ejecución del contrato.
- f) Cumplimiento de cláusulas de transversalidad de género incorporadas en los contratos.
- g) Análisis de los sistemas de valoración de costes empleados para la fijación del presupuesto base de licitación de los contratos.

A.1.2. Control financiero y de eficacia de contratos menores.

Relativo a todos los adjudicados por el Ayuntamiento de Zaragoza en el ejercicio 2023.

A.1.3. Control financiero de la contratación de emergencia.

Relativo a todos los contratos tramitados por el Ayuntamiento de Zaragoza en el ejercicio 2023 haciendo uso de lo dispuesto en el art. 120 de la LCSP.

A.2. CONTROL PERMANENTE EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS.

A.2.1. Verificación de la adecuada y correcta obtención de las subvenciones otorgadas en 2023.

Análisis de las correspondientes órdenes de pago y transferencias de las cuantías adjudicadas de subvenciones y convenios, comprobando la realización del pago por parte del Ayuntamiento de Zaragoza y los plazos desde el otorgamiento de la subvención o convenio y el abono de la subvención, tanto en la fase de pago anticipado como en la de



abono parcial tras la justificación de la subvención. Se referirá a expedientes aprobados en 2023 seleccionados por muestreo.

Asimismo en materia de subvenciones y mediante muestreo se realizará control, en particular, en cuanto al cumplimiento de los objetivos de las actuaciones y programas subvencionados y, en su caso, del procedimiento de reintegro.

A.2.2. Comprobación material de la inversión en subvenciones de capital.

Análisis de las subvenciones y ayudas de capital superior a 90.000,00 €, otorgadas por Ayuntamiento y su sector público local. En el caso de que la subvención tenga por objeto la ejecución de obras, además de las actuaciones anteriores, la Intervención General podrá efectuar la comprobación de la realización de las mismas durante su plazo de ejecución o, en su caso, una vez finalizadas.

A.2.3. Control financiero del programa municipal de “Acciones de fomento y ayudas mediante microcréditos reintegrables para mantener la actividad y ayudar a autónomos y pequeñas empresas.

Se verificará el cumplimiento y ejecución de los acuerdos municipales adoptados en el marco de este programa.

A.3. CONTROL PERMANENTE DE LAS CONVALIDACIONES DE GASTOS Y RECONOCIMIENTOS DE OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023.

Los objetivos de este trabajo serán:

1) Análisis de las convalidaciones de gastos y de los reconocimientos extrajudiciales de créditos, correspondientes a los aprobados en el ejercicios señalado, al objeto de conocer su cuantificación global, y su evolución.

2) Verificación de tramitación de expediente administrativo, comprobando la emisión de informe de la Intervención General y la existencia de acto administrativo de



aprobación.

3) Comprobación de facturas o documentos justificativos de gastos, y actuaciones de constatación de pago, correspondiente a una muestra.

A.4. CONTROL PERMANENTE DE LOS GASTOS DE PERSONAL.

Se realizará un trabajo de **control de nóminas**, mediante el examen de una muestra representativa, y tendrá como objetivos la comprobación de la totalidad o de algunos de los aspectos que se señalan a continuación:

1) Comprobación de la variación de retribuciones por efectivo, en aquellos casos en los que la variación sea significativa.

2) Para las retribuciones variables (productividades sujetas a liquidación, servicios extraordinarios, premios por años de servicio, ejecuciones de sentencia, entre otros) comprobación de que los importes abonados en la nómina se corresponden con los expedientes previamente fiscalizados.

3) Para las ayudas sociales, comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

4) Para el personal interino (de PET, de vacante, por acumulación de tareas), comprobación de la duración del nombramiento y la justificación documental.

5) Para el personal laboral temporal, comprobación de que ha tenido lugar la fiscalización previa de los contratos y verificación de las retribuciones.

A.5. CONTROL DE APORTACIONES PRESUPUESTARIAS A GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

Se comprobará que los gastos realizados por los grupos políticos municipales con cargo a las aportaciones que figuraban en el Presupuesto General 2023 se han ajustado a lo dispuesto en la normativa aplicable, desde el inicio del mandato de la nueva corporación



**INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL
ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO**

el 16 de junio de 2023 hasta 31 de diciembre de 2023.

Será un objetivo del trabajo la verificación del cumplimiento de las recomendaciones del Tribunal de Cuentas y en especial el examen de la justificación de las actuaciones previstas en los Convenios que suscriben los grupos municipales con los partidos políticos.

A.6. CONTROL FINANCIERO SOBRE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

Se realizará por muestreo y se referirá a sentencias firmes condenatorias al Ayuntamiento de Zaragoza.

B) EN RELACIÓN CON EL ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL:

B.1. CONTROL DE CONTRATOS Y CONCESIONES QUE GENERAN INGRESOS.

Se referirá a las concesiones correspondientes al subconcepto del Estado del Presupuesto de Ingresos 55004 "Concesiones varias en dependencias municipales". Se comprobará que se han realizado todas las liquidaciones correspondientes y los ingresos son conformes a lo establecido en los respectivos actos administrativos de aprobación. Este trabajo se inició en el ejercicio anterior pero no pudo ser terminado por insuficiencia de medios.

B.2. DEVOLUCIÓN DE INGRESOS

El control se referirá al cumplimiento de la normativa de aplicación con respecto a las devoluciones tramitadas teniendo en cuenta las cuantías económicas de los subconceptos presupuestarios y la especificidad de las circunstancias que motivaron las devoluciones.



B.3. CONTROL DE GESTIÓN DE COBRO.

B.3.1. Control financiero de la gestión de cobro de impuestos, tasas y precios públicos.

El control se efectuará en 2024 sobre el Impuesto del Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

B.3.2. Control financiero sobre el seguimiento de la situación económica financiera de los deudores declarados insolventes.

Detectado como riesgo de inadecuada protección de activos, procederá realizar trabajo de control financiero en relación a los mecanismos de seguimiento de la situación de deudores insolventes.

B.4. ANULACIONES DE DERECHOS

El control tendrá como objetivo verificar la razonabilidad legal y financiera de la gestión efectuada con respecto a las anulaciones de derechos correspondientes al ejercicio 2023.

B.5. ANÁLISIS Y CONTROL DE LAS TRANSFERENCIAS DE OTRAS ADMINISTRACIONES.

Transferencias de la Diputación Provincial de Zaragoza recibidas en el ejercicio 2023. Especial análisis del Convenio para obras en barrios rurales.

C) CONTROL DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

Se realizará un trabajo de control de las medidas antifraude adoptadas por el Ayuntamiento de Zaragoza en cumplimiento de la Ley 2/2023, de 20 de febrero y Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del



PRTR.

D) AVALES Y GARANTÍAS

El control financiero permanente sobre avales y garantías tendrá como objetivo el cumplimiento de su normativa de aplicación así como la verificación de que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el resultado las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.

2. CONTROL FINANCIERO DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS.

Los organismos autónomos están dentro del ámbito de aplicación y finalidad del control financiero, teniendo dicho control por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.

En el ejercicio 2024 se realizarán las auditorías de cuentas del ejercicio 2023 de los cuatro Organismos Autónomos Municipales:

1. Organismo Autónomo Zaragoza Turismo,
2. Patronato de Artes Escénicas y de la Imagen,
3. Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial
4. Patronato de Educación y Bibliotecas.

Asimismo se emitirán los correspondientes Informes de Recomendaciones de Control Interno e Informe Adicional (IRCIA) en relación a los cuatro OOAA.

3. CONTROL FINANCIERO DE SOCIEDADES MUNICIPALES: AUDITORÍA PÚBLICA.



**INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL
ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO**

3.1. AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES.

Por insuficiencia de medios la Intervención General en 2024 no realizará las auditorías de cuentas del ejercicio 2023 de las Sociedades Municipales Zaragoza Cultural S.A.U y Zaragoza Deporte Municipal S.A.U., que han venido realizándose en ejercicios anteriores. Ahora bien, la Intervención General podrá requerir a ambas sociedades la acreditación del cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el IRCIA del ejercicio anterior, siendo susceptible de revisión el cumplimiento de dichas recomendaciones.

La Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U, Sociedad Municipal Ecociudad Zaragoza, S.A.U. y Mercazaragoza, S.A. están sometidas a auditoría privada de cuentas por lo que no se planifica su ejecución.

3.2. AUDITORÍA OPERATIVA Y DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD.

Las auditorías operativas incluyen las auditorías de economía y eficiencia, las auditorías de programas y las auditorías de sistemas y procedimientos.

La auditoría de cumplimiento de legalidad de la entidad que se auditará estará orientada a verificar si los actos, operaciones y procedimientos de la gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que le son de aplicación. Dada la escasez de recursos humanos en 2024 no se prevé la realización de auditorías operativas o de cumplimiento de legalidad si bien en el apartado 4 siguiente se incluye un trabajo de seguimiento de la auditoría operativa y de cumplimiento de la sociedad Zaragoza Vivienda.

4.- INFORMES DE CONTROL FINANCIERO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

En el ejercicio 2024 se considera procedente abordar un trabajo de control financiero con el objetivo de verificar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en los informes de control de los ejercicios anteriores. Así, se planifica el seguimiento de los siguientes



INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL
ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO

trabajos de control:

- 1.- Seguimiento del informe sobre precio público en Escuelas Municipales
- 2.- Seguimiento del trabajo de auditoría operativa y de cumplimiento de la sociedad Zaragoza Vivienda
- 3.- Seguimiento del informe de servicios extraordinarios (gastos de personal)
- 4.- Seguimiento del contrato de recogida de recaudación en caja
- 5.- Seguimiento del informe de la tasa por prestación de servicios de extinción de incendios (Ordenanza Fiscal N.º 16)
- 6.- Seguimiento del informe de Bienes inmuebles adscritos a Organismos Autónomos y Sociedades Municipales
- 7.- Seguimiento del informe de concesiones para gasolineras.

VII.- EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE.

Las verificaciones necesarias para el desarrollo de los trabajos de control permanente se realizarán de forma sistemática y mediante la aplicación de procedimientos de análisis de las operaciones o actuaciones seleccionadas al efecto que permitan obtener una evidencia suficiente, pertinente y válida.

Las actuaciones a realizar podrán consistir, entre otras, en:

- a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
- d) La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
- e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.



f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión económico-financiera.

g) Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

VIII.- EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE AUDITORÍA PÚBLICA.

Las actuaciones de auditoría pública se someterán a las normas de auditoría del sector público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a las normas técnicas que las desarrollen .

Para la aplicación de los procedimientos de auditoría podrán desarrollarse las siguientes actuaciones:

a) Examinar cuantos documentos y antecedentes de cualquier clase afecten directa o indirectamente a la gestión económico financiera de la entidad auditada, así como consultar la información contenida en los sistemas informáticos de gestión que sea relevante.

b) Solicitar la documentación contable, mercantil, fiscal, laboral y administrativa o de otro tipo que se considere necesaria para el desarrollo de las actuaciones, ya sea en soporte documental o en programas y archivos en soportes informáticos compatibles con los equipos y aplicaciones de la Intervención, y el acceso para consultas a los sistemas y aplicaciones que contengan información económico financiera de la entidad controlada.

c) Solicitar la información fiscal y la información de Seguridad Social de las entidades que se considere relevante a los efectos de la realización de la auditoría.

d) Solicitar de los terceros relacionados con la entidad auditada información sobre operaciones realizadas por el mismo, sobre los saldos contables generados por éstas y sobre los costes.

e) Verificar la seguridad y fiabilidad de los sistemas informáticos que soportan la



información económico-financiera y contable.

f) Efectuar las comprobaciones materiales de cualquier clase de activos de los entes auditados, a cuyo fin los auditores tendrán libre acceso a los mismos.

g) Solicitar los asesoramientos y dictámenes jurídicos y técnicos que sean necesarios.

h) Cuantas otras actuaciones se consideren necesarias para obtener evidencia en la que soportar las conclusiones.

IX.- COLABORACIÓN EN LAS ACTUACIONES DE AUDITORÍA PÚBLICA

Todas las actuaciones previstas en este Plan, así como las realizadas en ejercicios anteriores, se llevarán a cabo exclusivamente con los recursos humanos de que dispone la Intervención General, a través del Área Técnica de Control Financiero. Ahora bien, la concreción de los trabajos a realizar estará en relación directa con los recursos humanos de que disponga la Intervención General Municipal (I.G.A.Z.), por lo que en el supuesto de que sean insuficientes para llevarlos a cabo, o se aprobase la ampliación de los mismos mediante la modificación del presente plan de actuación, se podrá recabar la colaboración de otros órganos públicos y concertar convenios, e incluso contratar con empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse en todo caso a las instrucciones de la I.G.A.Z., para lo que se deberá contar con las dotaciones presupuestarias adecuadas y suficientes para atender el gasto correspondiente.

X.- RESULTADOS DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO, DE EFICACIA Y AUDITORÍA PÚBLICA.

El resultado de las actuaciones de control financiero, tanto permanente como de



**INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL
ÁREA TÉCNICA DE CONTROL FINANCIERO**

auditoría, se documentarán en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control.

Los informes provisionales de control financiero serán remitidos a los órganos gestores afectados para que en el plazo máximo de quince días, puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, al objeto de proceder a su estudio y elaboración de los informes definitivos.

Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por la Intervención General Municipal (IGAZ) a las y los Coordinadores Generales de las Áreas municipales, como responsables de los órganos gestores de la actividad controlada así como a los órganos gestores de las sociedades y organismos autónomos cuando el control se refiera a aspectos de su ámbito de actuación, a los gestores directos de la actividad económico financiera controlada y al Alcalde así como, a través de este último, al Ayuntamiento Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen.

I. C. de Zaragoza, en el día de la fecha de la firma electrónica.